



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO OPERATIVO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. ALBERTO VARGAS VARELA, ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUÍZ, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicada el 30 de junio 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previó, entre otros puntos, convertir a la Procuraduría General de Justicia del Estado en la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Dicha conversión implica conforme al artículo 114, apartado D constitucional, que la Fiscalía goce de autonomía constitucional, constituyéndose como un órgano dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Conforme a lo anterior, el 6 de octubre de 2015 se expidió por parte del Congreso del Estado la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la cual es de orden público e interés social, y tiene por objeto organizar a la Fiscalía para el despacho de los asuntos que, a ésta, a su Titular y al Ministerio Público les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.

El artículo 3 y 4, fracción XIV de la Ley Orgánica antes mencionada, disponen que la Fiscalía es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; así como que la Fiscalía le corresponde administrar sus recursos humanos, materiales, financieros, su patrimonio y presupuesto conforme a las disposiciones aplicables.

La Ley Orgánica Institucional dispone en su artículo primero transitorio que su entrada en vigor sería al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo, conforme a su artículo séptimo transitorio, se establece que, para efectos del otorgamiento operativo de la autonomía constitucional de la Fiscalía, se celebrarán Convenios con las secretarías de Administración, de Finanzas, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como con las demás instancias competentes, para que dentro del plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la ley antes citada, se puedan generar los mecanismos necesarios para que la Fiscalía pueda implementar su autonomía constitucional administrando sus recursos humanos, materiales, su patrimonio y presupuesto, su Fondo de Procuración de Justicia, la adquisición, arrendamiento y contratación de manera independiente de bienes y servicios, así como de obra pública, entre otras acciones inherentes a su autonomía.

